

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

AVISO

Hoy, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de notificar a los señores JOSE ALBERTO QUIÑONEZ ALEGRÍA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.143.928.118 y MARÍA NILSA MEDINA MONTOYA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 29.990.370, la Resolución No. 0695/2020 MD-DIMAR-SUBAFIN-GFIN-AINGRE de fecha 20 de octubre de 2020, por medio de la cual se declara el imposible recaudo del proceso de cobro en etapa persuasiva de unas obligaciones de la Dirección General Marítima, entre ellas, el expediente No. 1707/2010. Lo anterior, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección de residencia de los deudores.

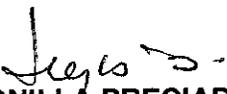
Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia de la Resolución No. 0695/2020 MD-DIMAR-SUBAFIN-GFIN-AINGRE de fecha 20 de octubre de 2020, suscrita por el señor Contralmirante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL, Director General Marítimo.

Contra la Resolución No. 0695/2020 MD-DIMAR-SUBAFIN-GFIN-AINGRE de fecha 20 de octubre de 2020, no procede recurso alguno.

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.

El presente aviso estará publicado en cartelera de la Capitanía de Puerto los días diez (10), once (11), catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se fija el presente Aviso en la mañana de hoy a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las 08:00 horas, en lugar público de la Capitanía de Puerto, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles.


TS BONILLA PRECIADO LEYBIS
Secretaria Sustanciadora CP1

Se desfija en la tarde de hoy _____ siendo las 18:00 horas el presente AVISO, el cual permaneció fijado por el término de ley, en un lugar público de la Capitanía de Puerto.

TS BONILLA PRECIADO LEYBIS
Secretaria Sustanciadora CP1



**RESOLUCIÓN NÚMERO (0695 - 2020) MD-DIMAR-SUBAFIN-GFIN-AINGRE 20
DE OCTUBRE DE 2020**

"Por la cual se declara el imposible recaudo del proceso de cobro en etapa persuasiva de unas obligaciones de la Dirección General Marítima"

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 6° del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009; y la delegación efectuada en la Resolución MDN 8923 de 2017, artículo 1°; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral primero del artículo segundo de la Ley 1066 de 2006, y el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, señalan la obligación que tienen las Entidades Públicas con cartera a su favor, establecer un reglamento interno de recaudo de cartera, el cual debe ser expedido mediante normatividad de carácter general por la máxima Autoridad o Representante Legal de la Entidad.

Que mediante Resolución 0546 del 14 de febrero de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de las Obligaciones del Ministerio de Defensa — Fuerzas Militares — Policía Nacional.

Que el Decreto 1068 de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado por el Decreto 445 de 2017, respecto de la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional, establece:

"Artículo 2.5.6.1. Objeto. *El presente Decreto reglamenta la forma en la que las entidades públicas del orden nacional podrán depurar la cartera a su favor cuando sea de imposible recaudo, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.*



Artículo 2.5.6.2. *Ámbito de aplicación.* El presente Decreto aplica a las entidades públicas del orden nacional, con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación.

Artículo 2.5.6.3. *Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera.* No obstante, las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) Prescripción;
- b) Caducidad de la acción;
- c) Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen;
- d) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro;
- e) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Artículo 2.5.6.4. *Actuación administrativa.* Los representantes legales de las entidades públicas señaladas en el artículo 2.5.6.2. Del presente decreto, declararán mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, con base en un informe detallado de la causal o las causales por las cuales se depura, previa recomendación del Comité de Cartera que exista en la entidad o el que para el efecto se constituya.”

Que mediante la Resolución 8922 de 2017, el Ministerio de Defensa Nacional delegó en cabeza del Director General Marítimo la facultad en etapa de cobro persuasivo de declarar mediante acto administrativo el cumplimiento de las causales que permitan determinar la cartera de imposible recaudo con el propósito de depurar la información contable en la Entidad.

Que el día veintiséis (26) de febrero del año 2020 a las 09:00 horas, en la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, se presentó por parte del Subdirector Administrativo y Financiero de la Dirección General Marítima a los Miembros del Comité de Normalización de Cartera para su estudio, aprobación y posterior recomendación, sobre la depuración de ciento once (111) procesos clasificados como de imposible recaudo, de conformidad con las causales establecidas en el artículo 2.5.6.3 del Decreto 445 de 2017, por valor de cuatrocientos treinta y dos millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos trece pesos (\$432.717.413).

Que, como conclusión de la sesión del Comité de Normalización de Cartera del Ministerio de Defensa Nacional y previo el cumplimiento de los requisitos legales de los procesos a depurar, se aprobó por unanimidad por parte de sus miembros, proferir recomendación al Director General Marítimo sobre la depuración de los expedientes mencionados, de conformidad al listado e identificación de cada uno de los procesos relacionados a continuación y de conformidad al acta suscrita por los Miembros del Comité de Normalización de Cartera del Ministerio de Defensa el día 26 de Febrero de 2020.

	NUMERO DE RADICADO PROCESO.	ENTIDAD O PERSONA DECLARADA DEUDOR	CUANTIA	EJECUTORIA	CAUSAL DEPURACIÓN	CAPITANIA DE PUERTO
1	11022010039	ESPINOZA JUAN FRASCISCO	16.100.000	N/A	CADUCIDAD	BUENAVENTURA
2	9350	MARIO SMITH	2.307.500	08 01 2008	CADUCIDAD	SAN ANDRES
3	5640	DELGADO OSCAR	848.000	09 06 2014	CADUCIDAD	TUMACO
4	10143/2007	RENTERIA BLANCO ARISTIDES	433.700	N/A	CADUCIDAD	BUENAVENTURA
5	2	JAY ROBINSON HENRY	358.000	07 04 2004	COSTO BENEFICIO	SAN ANDRES
6	7289	VELILLA VELEZ JESUS HERNAN	358.000	28 10 2004	COSTO BENEFICIO	SAN ANDRES
7	11022000181 197/2000	RIASCOS ALOMIA LUIS GABRIEL	332.000	29 07 2003	COSTO BENEFICIO	BUENAVENTURA
8	11022001051	RUIZ ORTIZ JACOB	332.000	29 09 2003	COSTO BENEFICIO	BUENAVENTURA
9	541	BRACKMAN FORBES DELFORD	322.131	28 06 2009	COSTO BENEFICIO	SAN ANDRES
10	7615	MIRANDA RONALD	306.000	31 08 2006	COSTO BENEFICIO	SAN ANDRES
11	10146/2007	MORENO ANGULO JULIO CESAR MORENO BALANTA CATALINO	286.242	N A	COSTO BENEFICIO	BUENAVENTURA
12	877206	CARABALLO PEINADO IRIS	269.280	29 06 2011	COSTO BENEFICIO	CARTAGENA
13	5572008	JOSE ARSENIO SEGURA	261.500	22 04 2008	COSTO BENEFICIO	BUENAVENTURA
14	11022000082	PALACIOS HERNANDO	260.100	N A	COSTO BENEFICIO	BUENAVENTURA
15	0151 2009	EVERGITO RENTERIA JOSE	246.900	17 02 2009	COSTO BENEFICIO	BUENAVENTURA
16	0125 2009	ARAGON ARNULFO	246.900	N A	COSTO BENEFICIO	BUENAVENTURA

A2-00-FDR-019-v1



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante la firma electrónica. Para más información, véase el sitio web de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio de Defensa Nacional en línea.

36	312546	SIN DEUDOR IDENTIFICACO - SEMAR	7.500	N/A	COSTO BENEFICIO	BARRANQUILLA
37	310589	SIN DEUDOR IDENTIFICACO - SEMAR	7.500	N/A	COSTO BENEFICIO	BARRANQUILLA
38	310596	SIN DEUDOR IDENTIFICACO - SEMAR	6.100	N/A	COSTO BENEFICIO	BARRANQUILLA
39	312084	SIN DEUDOR IDENTIFICACO - SEMAR	2.040	N/A	COSTO BENEFICIO	BARRANQUILLA
40	312085	SIN DEUDOR IDENTIFICACO - SEMAR	2.000	N/A	COSTO BENEFICIO	BARRANQUILLA
41	13022011006	NAVIERA EXPRESS DEL CARIBE S.A.	11.334.000	29 11 2018	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	BARRANQUILLA
42	11022000033	BLANDON JOSE	6.640.000	13 07 2006	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	BUENAVENTURA
43	11022000130	CAICEDO FREDDY	780.300	17 01 2001	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	BUENAVENTURA
44	6919	MEZA HUGO	342.640	18 05 2006	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	TUMACO
45	13012008007	ACEVEDO MERLAN MIGUEL FRANCISCO	99.380.000	18 09 2013	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BARRANQUILLA
46	11032005001	SOCIEDAD JCAMPO Y CIA LMITADA	32.640.000	07 06 2006	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
47	11022003061 090 /2003	PAREDES RUIZ ANGEL	28.640.000	30 12 2004	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
48	11022000011	VALENCIA JOSE	26.560.000	06 04 2001	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
49	11022010038 038 2001	MERO BENITEZ FRANKLIN	23.600.000	N A	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
50	11022006083	ANGULO LEMOS HONORIO GALLEGO GUZMAN VICTOR	20.400.000	28 12 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
51	11022006068 083-2006	PEDRO GONGORA, LEONILDE CAICEDO VALENCIA	12.685.000	N A	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
52	11012001021	CRISTOBAL ESTUPIÑAN PAREDES	10.842.500	N/A	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
53	12022010027	DAZA SEGUNDO	8.500.500	01 03 2013	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	TUMACO
54	10220000111	ISAIAS ESTUPIÑAN	7.630.000	16 08 2008	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA



55	11022000043	PORTOCARRERO LUIS ALBERTO	7.160.000	30 04 2006	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
56	11022003008 012-2003	MORENO VALLECILLA JHON EDUARD	7.160.000	03 05 2004	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
57	11022003071	ARTURO GONZALEZ QUIÑONES	7.160.000	18 07 2006	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
58	11022007013 016-2007	JARAMILLO MOSQUERA DIONISIO IBARGUEN VANEGAS ALADINO	5.505.500	17 09 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
59	24022010001	CAMPO MOISES	5.150.000	19 01 2015	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	PUERTO BOLIVAR
60	11012003011	ARBOLEDA MARIO	4.969.000	03 02 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
61	34022011001	IGUARAN EZEQUIEL	4.969.000	12 10 2012	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	PUERTO BOLIVAR
62	15012001003	CEDRON ROGER	4.635.000	13 03 2008	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	CARTAGENA
63	11022008029	REINA NELSON Y SERVIMAR	4.615.000	03 09 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
64	0139 2009	VALVERDE LUIS ALFONSO	3.781.409	07 09 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
65	15012003006	LUIS EMILIO GARCIA	3.580.000	12 09 2008	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	CARTAGENA
66	11022005119	SANCHEZ CUERO MARCIAL	3.460.000	30 08 2006	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
67	24012003010	PEREZ GUTIERREZ ROGELIO	3.320.000	11 03 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	PUERTO BOLIVAR
68	1182 2010	OSPINA VELASCO GUSTAVO	3.090.000	02 03 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
69	11022000230	VELASCO EVANGELISTA	2.860.000	08 05 2002	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
70	11022001145	MURILLO HERNANDO	2.860.000	03 08 2001	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
71	0091 2008	TORRES MORENO JORGE	2.468.900	19 11 2008	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
72	31	NUÑEZ DENIS	2.168.500	02 09 2011	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SANTA MARTA
73	7623	ANA JIMENEZ	2.040.000	22 02 2006	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES

74	1193 2010	ANGULO VALENCIA DUVERNEY CANGA PORTOCARRERO MARINO	1.999.950	25 08 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
75	881506	RODRIGUEZ LUIS	1.762.560	13 06 2011	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	CARTAGENA
76	11022009014	CAICEDO LERMA JULIO CESAR	1.490.700	26 06 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
77	1485	GARCIA WALTER	1.490.700	26 02 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	TUMACO
78	0137 2009	GARCES ANGULO JARRINSON	1.486.777	28 07 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
79	9302	MILFORD MEKELLER DE ALBA	1.301.100	03 05 2007	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES
80	9329	JAISON HUDGSON	1.301.100	10 01 2007	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES
81	9262	PAUL SCOCH	1.285.200	19 09 2006	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES
82	15022005009	PIMIENTO JAIME	1.224.000	05 06 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	CARTAGENA
83	1739 2010	SOLIS CAICEDO HECTOR MEZA ALCOCHA MANUEL	1.030.000	07 03 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
84	1717 2010	TOBAR GARCIA CANDELO PERLAZA VALENTIERRA EVELIO	1.030.000	02 08 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
85	1773 2010	VILLAN ANGULO CANDELO	1.030.000	11 06 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
86	1713 2010	PERLAZA CIFUENTES HUGO DAREL	1.030.000	28 06 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
87	1752/2010	CELORIO VIVEROS RUFINO	1.019.700	12 02 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
88	11022005074 083 2005	CANGA GARCIA NEPOMUCENO	1.014.790	13 09 2005	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
89	9346	HERNAN GAITAN	1.010.521	14 06 2007	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES
90	1163 2009	VALENCIA SANDOVAL MARIANO	993.800	09 12 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
91	1157 2009	AGUIERRE HOLANDA JAMES CORTEZ LUZ CELINA	993.800	23 11 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA

A2-00-FOR-019-v1

92	11022007011	PALACIOS MORENO EDISON	993.800	23 07 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
93	11022000280	CAICEDO BONILLA PURIFICACION	930.000	N A	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
94	112008	JHON EDUAR RUIZ RIASCOS	923.000	25 08 2008	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
95	9375	JAVIER ARCHIBOLD LERMA	867.400	03 07 2007	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES
96	1195 2010	MINA CARABALI FLOWER GONZALEZ MOSQUERA ALBERTO	854.900	17 08 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
97	876906	CARABALLO PEINADO JOSE FELIX	816.000	29 06 2011	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	CARTAGENA
98	11022006060	MARIA LOZADA	816.000	20 08 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
99	15012005002	ELLES GOMEZ GERMAN	694.500	05 08 2008	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	CARTAGENA
100	8	MICOLTA MARS	763.000	29 08 2005	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES
101	364	SANTIAGO HOLMES VILLATORO	763.000	04 05 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES
102	9310	FREDDY RAFAEL OTERO FLOREZ	719.942	04 04 2007	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES
103	17	BENT FERNANDO	716.000	10 01 2007	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES
104	2993 2006	ORTIZ SUAREZ LUIS	709.640	12 12 2007	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
105	0014 2008	CAICEDO RODRIGUEZ JIMMY	700.000	09 01 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
106	1194 2010	MINA CARABALI FLOWER GONZALEZ MOSQUERA ALBERTO	515.000	13 08 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
107	1707 2010	QUIÑONEZ ALEGRIA JOSE ALBERTO	515.000	14 05 2010	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
108	11022008031	PORTOCARRERO JOSE JAIME	496.900	20 08 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
109	1692002	LUZ MARINO MONDRAGON	461.500	11 06 2008	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
110	0131 2009	VENTE ANGULO EFREN	437.600	22 05 2009	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	BUENAVENTURA
111	9321	ANTONIO NEWBALL	433.700	10 08 2007	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD	SAN ANDRES

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director General Marítimo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como cartera de imposible recaudo y en consecuencia disponer la depuración de los CIENTO ONCE (111) procesos en etapa persuasiva de la Dirección General Marítima presentados ante el Comité de Normalización de Cartera del Ministerio de Defensa el 26 de febrero de 2020, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$432.717.413), de conformidad con las consideraciones mencionadas en la parte motiva de la presente resolución y en concordancia con lo reglado en el Decreto 445 de 2017..

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Capitanía de Puerto correspondiente, a la persona natural y/o jurídica declarada deudora, cuya obligación fue declarada como de imposible recaudo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR suprimir de los registros contables de la Dirección General Marítima los procesos declarados de imposible recaudo en virtud de lo establecido en el Decreto 445 de 2017, e igualmente la terminación y archivo de los expedientes objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia y posteriormente, a las Capitanías de Puerto de origen de los expedientes objeto de depuración para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C,



Comandante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Director General Marítimo

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en el sitio web de la Oficina de Atención al Ciudadano del DIMAR, en la dirección www.dimar.gov.co/SE-tramitesonline